

## SUBVENCIONES A PYMES Y AUTÓNOMOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

### BASES Y CONVOCATORIA:

**ORDEN de 16 de mayo de 2011. BOJA núm. 112 de 9 de junio de 2011**

#### **OBJETO:**

Ayudas económicas a microempresas, pequeñas y medianas empresas y autónomos que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

#### **BENEFICIARIOS**

Personas físicas y jurídicas, así como comunidades de bienes, que ocupen trabajadores por cuenta ajena, y autónomos sin trabajadores a su cargo, radicadas en Andalucía, que dispongan de un sistema de organización y gestión de la prevención o un proyecto para su adopción conforme a lo establecido en el Reglamento de los Servicios de Prevención, y cuya actividad económica sea alguna de las encuadradas en el CNAE 2009:

- Sección A: Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca
- Sección C: Industria Manufacturera
- Sección F: Construcción
- Sección H: Transporte y Almacenamiento

#### **CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y MODALIDADES**

**Modalidad 1 (M1):** Proyectos dirigidos al establecimiento de la estructura preventiva especializada de la empresa

1. Primer establecimiento de Servicios de Prevención Mancomunados.
2. Primer establecimiento de Servicios de Prevención Propios, cuando no sea obligado reglamentariamente.
3. Implantación de la modalidad de trabajadores designados o asunción personal del empresario
4. Formación especializada preventiva que facilite la designación y el desarrollo de sus competencias al propio empresario, a trabajadores designados, a delegados de prevención y a miembros de equipos de emergencia.
5. Gastos de contratación de Técnicos Superiores e Intermedios de Prevención, o de Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Profesionales, durante el primer año.

Tendrán la consideración de conceptos subvencionables en la Modalidad 1 (M1), los gastos de asistencia técnica prestada por Servicios de Prevención Ajenos u otras entidades especializadas asociados a la ejecución de las actividades preventivas especificadas.

**Modalidad 2 (M2):** Proyectos dirigidos a facilitar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, que incluyan algunas de las siguientes actividades:

1. Elaboración de Programas de actuación específicos en Prevención de Riesgos Laborales para riesgos que sean causa de siniestralidad de accidentes ocurridos en la empresa.
2. Diseño, implantación y certificación de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Laboral.
3. Realización de diagnósticos preventivos sobre riesgos emergentes.
4. Definición e implantación de planes de emergencia y de autoprotección.
5. Realización de inspecciones de seguridad y auditorías no legalmente exigibles.
6. Desarrollo de planes de formación específica para trabajadoras.
7. Desarrollo de planes de formación específica para trabajadores sensibles.
8. Asesoramiento para la realización de estudios de adecuación de equipos de trabajo.
9. Realización de estudios ergonómicos y psicosociales.
10. Elaboración de planes de seguridad vial laboral.

Tendrán la consideración de conceptos subvencionables en la Modalidad 2 (M2), los gastos de asistencia técnica prestada por Servicios de Prevención Ajenos u otras entidades especializadas asociados a la ejecución de las actividades preventivas especificadas.

**Modalidad 3 (M3):**

Proyectos dirigidos a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa, que contemplen algunas de las siguientes actividades:

1. Adquisición, adaptación y renovación de equipos de trabajo y maquinaria especificados en la planificación de la actividad preventiva, y relacionados con las principales causas de siniestralidad o con la necesidad de adaptarla a nueva normativa.
2. Adaptación de puestos de trabajo especificados en la planificación de la actividad preventiva como consecuencia de la necesidad de adoptar medidas de protección especial de trabajadores sensibles a determinados riesgos.
3. Instalaciones específicas para el control de contaminantes de naturaleza química, física y/ o biológica especificadas en la planificación de la actividad preventiva, así como para la adaptación y renovación de equipos de trabajo y maquinaria necesarios para la prevención de enfermedades profesionales.
4. Proyectos de incorporación de medidas para el control técnico de la exposición a sílice en trabajos con compacto de cuarzo.
5. Adquisición de equipos de emergencia, socorro y salvamento y señalización de los lugares de trabajo.
6. Aplicación de medidas preventivas en el ámbito ergonómico y psicosocial.

Tendrán la consideración de conceptos subvencionables en la Modalidad 3(M3), los costes de adquisición de la maquinaria y equipos necesarios para la realización de las actividades preventivas relacionadas, así como los costes de evaluación posterior a su implantación para la comprobación de la eficacia de las medidas instaladas.

**Modalidad 4 (M4):** Proyectos innovadores y de desarrollo de buenas prácticas preventivas que contribuyan de forma significativa a la mejora de la seguridad y la salud laboral en los centros de trabajo. Se considerarán conceptos subvencionables en esta modalidad los siguientes:

1. Gastos externos asociados a proyectos de I+D+I dirigidos a la mejora de las condiciones de trabajo.
2. Gastos de asistencia técnica de Servicios de Prevención Ajenos y de entidades especializadas, asociados al desarrollo de proyectos innovadores que se orienten al control de riesgos y a la reducción de la siniestralidad.
3. Gastos de infraestructura, instalaciones y bienes de equipo necesarios para el desarrollo de proyectos de I+D+I y de buenas prácticas preventivas.
4. Otros gastos asociados a:
  - o Actividades de acceso a la información sobre buenas prácticas en materia de seguridad y salud.
  - o Campañas de información-sensibilización y fomento de la participación de los trabajadores y/ o de sus representantes en el ámbito de la prevención.
  - o Desarrollo de redes micro y pequeñas empresas que compartan experiencias preventivas.
  - o Gastos de difusión de buenas prácticas preventivas.

El importe de la ayuda a conceder no podrá exceder, en ningún caso, para cada proyecto o actividad los porcentajes máximos sobre el presupuesto aceptado, ni las cuantías máximas y mínimas, que se indican en la siguiente tabla:

MODALIDAD	CUANTÍA MÁXIMA	CUANTÍA MÍNIMA	PORCENTAJE
M1 y M2	18.000 €	2.000 €	40%
M2	18.000 €	2.000 €	50%
M3	12.000 €	1.500 €	50%

**Las actividades o proyectos susceptibles de subvención deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:**

a) Estar integrados en la actividad preventiva de la empresa, por lo que éstas deberán acreditar que disponen de un sistema de organización y gestión de la prevención o un proyecto para su adopción, conforme a lo establecido en el Real Decreto 39/ 1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP), y en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

b) Ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero y justificado por el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa y la siniestralidad registrada en su caso.

c) Ajustarse a los plazos máximos de ejecución de los proyectos o actividades, que se establezcan en cada Orden de convocatoria.

- Los plazos de ejecución de los proyectos son:  
Modalidad 1, 2 y 4: 12 meses.  
Modalidad 3: 6 meses

Este plazo empezará a computar a partir de la publicación de la resolución de concesión, salvo que la empresa quiera que se compute desde una fecha diferente que se indicará en la solicitud, y según se establezca en la resolución de concesión.

Los proyectos no podrán estar iniciados antes de la fecha de solicitud de la ayuda, o en el caso de estarlos, sólo serán subvencionables los gastos incurridos con posterioridad a la fecha de solicitud.

Los gastos de actividades subcontratadas podrán llegar hasta el cien por cien del importe de la actividad subvencionada, siempre que este hecho se justifique técnicamente.

Los Servicios de Prevención Ajenos intervinientes deberán haber sido acreditados por la Autoridad Laboral en fase definitiva para desarrollar la actividad preventiva en la provincia donde se ubique el centro de trabajo de la empresa solicitante.

Los proyectos acogidos a la Modalidad 3 deberán contemplar en su presupuesto exclusivamente conceptos de inversión en bienes de equipo o instalaciones. Los proyectos acogidos a la Modalidad 4 podrán contemplar junto a conceptos de inversión otros conceptos de gasto corriente.

## SOLICITUDES DOCUMENTACION Y PLAZO

**Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la entrada en vigor de esta Orden. En consecuencia, finalizará el próximo día 11 de julio de 2011.

Las solicitudes de subvención reguladas por la presente Orden se dirigirán preferentemente, a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la provincia deberán presentarse. Asimismo se podrán presentar telemáticamente a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo publicada en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/presenta>, conforme a los modelos Anexo I y II.

Cada empresa o autónomo sólo podrá presentar un proyecto en una única modalidad y convocatoria.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva, según Anexo II.
- b) Datos identificativos de la personalidad del solicitante (NIF) y del representante legal (NIF), así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- c) Declaración responsable de que la entidad o la persona autónoma tiene Declaración censal de actividades (modelo 036 de la Agencia Estatal Tributaria) o la Declaración de Impuesto sobre Actividades Económicas (modelo 840 de la Agencia Estatal Tributaria).
- d) Declaración responsable de que la entidad tiene Estatutos y escrituras de constitución, modificación o transformación inscritos en el Registro Mercantil o equivalente.
- e) Declaración responsable de que la persona firmante de la solicitud tiene poder de representación de la entidad solicitante. En el caso de que la persona firmante de la solicitud utilice el DNI electrónico o certificado reconocido de persona física del poder de representación, con el que actúa, se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 13.2 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- f) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.
- g) Declaración expresa responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, establecidos en el artículo 3, acreditados cumplimentando el espacio previsto al efecto en el Anexo I.
- h) Declaración expresa responsable de la cotización a la Seguridad Social TC 2 de los tres meses anteriores a la solicitud que acredite la condición de Pyme o Micropyme. No será necesaria esta condición si se trata de trabajador autónomo.
- i) Declaración expresa responsable, sobre concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acreditada cumplimentando el espacio previsto al efecto en el Anexo I, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- j) Declaración del responsable de la empresa de que la entidad no ha recibido ayuda de minimis de cualquier naturaleza y finalidad o, en su caso, de que ha recibido ayudas de minimis en los últimos tres años, que en concurrencia con la subvención solicitada, en base a la presente Orden, no superan los 200.000 € o valor que establezca la normativa, indicando la fecha de la concesión, la entidad concedente y los importes.
- k) Declaración expresa responsable relativa al mantenimiento y la dedicación a los fines previstos en la solicitud en la empresa de los bienes que hayan sido objeto de subvención, durante un período, como mínimo, de cinco años o como mínimo de dos años para el resto de bienes, a contar desde la fecha de la concesión.
- l) En relación con el modelo de organización de la actividad preventiva adoptado por el empresario, conforme al artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, deberá facilitar una declaración responsable indicativa de la forma o formas elegida (Anexo II).
- m) Declaración expresa responsable, si procede, relativa a la posesión del Proyecto de constitución del Servicio de Prevención Mancomunado o Propio con explicación detallada de los medios materiales y humanos previstos para el mismo, localización geográfica, sector productivo, relación de empresas participantes, en caso de subvenciones a su primer establecimiento.

- n) Declaración expresa responsable relativa a la posesión de factura proforma extendida por la entidad suministradora relativa a los bienes o equipos objeto de la solicitud. Y en el caso de que las mismas superen los 12.000 €, tiene tres presupuestos diferentes.
- o) Declaración responsable de que la entidad tiene Certificación acreditativa de la seguridad de los bienes o equipos objeto de la subvención, conforme a la normativa que les sea de aplicación.
- p) Declaración expresa responsable indicativa de la participación en los programas PREVEA o PAEMSA.
- q) Declaración expresa responsable de que la entidad incluye en su Plan de Prevención de Riesgos Laborales la planificación del proyecto solicitado.
- r) En el caso de pertenecer al sector construcción, número del Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción de Andalucía.
- s) Declaración expresa responsable relativa, en su caso, a las certificaciones ISO 14001, EMAS u OHSAS 18001.
- t) Declaración expresa responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud.

Las declaraciones responsables incluirán el compromiso del solicitante o del representante legal de presentar una vez dictada por el órgano concedente la propuesta provisional de resolución, la correspondiente acreditación documental en el supuesto de resultar beneficiaria provisional o suplente de la subvención.

Toda la documentación deberá presentarse en documento original o en fotocopia autenticada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. De ello, se exceptuarán las declaraciones responsables, que deberán presentarse, en todo caso, en documento original. En este último supuesto, el solicitante asume el compromiso de presentar dichos documentos a requerimiento del órgano competente.